

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2016-038**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ADOPTAR COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DEL COMITÉ DE REFORMA DE PERMISOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

- POR CUANTO:** Entre los cambios estructurales promovidos por esta Administración se encuentran diversas iniciativas de eficiencia gubernamental. Estas no solo tienen el propósito de mejorar los servicios ofrecidos por el Gobierno, sino que a su vez, están dirigidas a promover el desarrollo económico y atajar la crisis fiscal que enfrenta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entre estas se encuentra promover una reforma abarcadora del proceso de otorgación de permisos.
- POR CUANTO:** Un proceso eficiente, certero y confiable de otorgación de permisos es fundamental para el desarrollo económico del país, el fortalecimiento de sus mercados y la creación de nuevas empresas y empleos.
- POR CUANTO:** En reconocimiento de lo anterior, esta Administración ha promovido diversas iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas dirigidas a mejorar, reforzar y agilizar el proceso de otorgación de permisos.
- POR CUANTO:** Entre estas, resaltan la aprobación de la Ley 151-2013. Mediante esta se estableció un centro de recomendación única en el que en un solo lugar y bajo la supervisión de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) los proponentes de proyectos pueden presentar sus solicitudes ante un grupo de empleados de diversas agencias con facultad de tomar decisiones, lo cual ha redundado en la reducción de tiempo al momento de una agencia emitir una recomendación. Igualmente, mediante la Ley 214-2014 se facultó y ordenó al director de la OGPe y los municipios a evaluar, en un término no mayor de treinta (30) días, toda solicitud de permisos o endosos para obras financiadas en su totalidad con fondos públicos. Por otra parte, se adoptó el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. A su vez, se llevó a cabo la revisión del

Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionadas al Desarrollo y Uso de Terrenos con el fin de simplificar el andamiaje administrativo para la concesión de permisos. Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-019 se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a realizar el deslinde nacional de la zona marítimo terrestre. Finalmente, se han aprobado o actualizado los planes territoriales de diversos municipios como Aibonito, Guayanilla, Juana Díaz y Vieques, entre otros, de esta manera promoviendo el desarrollo ordenado e integral de estos.

**POR CUANTO:** Estas iniciativas han logrado mejorar la competitividad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a nivel mundial, respecto a la dificultad encontrada para completar los trámites de otorgación de permisos. El informe *Doing Business 2014* del Banco Mundial, colocaba a Puerto Rico en la posición número 172 entre 189 jurisdicciones en la otorgación de permisos de construcción. No obstante, los informes subsiguientes, *Doing Business 2015* y *Doing Business 2016*, posicionaron nuestra jurisdicción en los rangos 158 y 135, respectivamente. De esta manera se evidencia que los esfuerzos de esta administración han rendido resultados positivos.

**POR CUANTO:** A fines de continuar mejorando la competitividad mundial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y continuar promoviendo el desarrollo económico, el 30 de octubre de 2015, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-42. Mediante este se creó el Comité de Reforma de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Comité). El Comité tuvo la responsabilidad de estudiar toda la legislación y reglamentación que incide sobre los procesos de solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos aplicables en nuestra jurisdicción, esto con el propósito de presentar al Gobernador propuestas específicas de legislación, reglamentación y acciones administrativas necesarias para facilitar y agilizar el proceso de otorgación de permisos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El 15 de enero de 2016, se rindió el Informe del Comité de Reforma de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Informe), mediante el cual se sometieron al Gobernador diversas recomendaciones. Estas van dirigidas a, entre otras cosas, reducir: el número de días que toma obtener un permiso, la cantidad de trámites requeridos por solicitud y el costo que conlleva obtener el mismo.

**POR CUANTO:** Esta Administración considera necesario adoptar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las recomendaciones contenidas en el Informe del Comité para continuar con los esfuerzos de impulsar iniciativas dirigidas a simplificar y procurar eficiencia en el proceso de otorgación de permisos.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se adopta como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Reforma de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se detallan a continuación:

- (1) Crear un trámite expedito que permita a la OGPe otorgar un permiso de construcción en treinta (30) días sin necesidad de consultas a agencias externas. Dicho trámite se conocerá como Recomendación vía Certificación. Esta permitirá sustituir el proceso actual de Recomendaciones que evalúan las agencias. La misma consistirá de una Comunicación escrita no vinculante de una Entidad Gubernamental Concernida o la Oficina de Gerencia de Permisos, según aplique, solicitada mediante declaración escrita sometida por un agrimensor, arquitecto, arquitecto paisajista o ingeniero licenciado, en la que este certifica que la acción propuesta es una que, en el curso normal de su ejecución, cumplirá con los parámetros, reglamentos y leyes orgánicas de las entidades gubernamentales concernidas, respecto a toda nueva construcción de estructuras de hasta veinte mil (20,000) pies cuadrados en área bruta, o remodelaciones de estructuras de hasta cien mil (100,000) pies cuadrados, y no tendrá un impacto significativo sobre a infraestructura disponible, según determinen las entidades gubernamentales concernidas, mediante reglamento, carta circular, orden administrativa o resolución. La Recomendación vía Certificación sustituye las recomendaciones de las agencias concernidas.

- (2) Revisar y promover enmiendas adicionales al Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) de manera que se limiten los procesos burocráticos, se simplifiquen y flexibilicen los parámetros que rigen la construcción y se consoliden los distritos de calificación. Para este se debe integrar representantes del sector privado.
- (3) Revisión y enmiendas a la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, conocida como “Ley de Certificación de Planos o Proyectos”; a la Ley 161-2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, y a la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, según enmendadas, con el propósito de uniformar los procesos adjudicativos y ampliar los trámites que puedan ser certificados por profesionales licenciados.
- (4) Establecer una Política Pública de Datos Abiertos, mediante la cual se requerirá a la OGPe, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento de Hacienda, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y a todas las entidades públicas mencionadas en el **“POR TANTO” “SEGUNDO”** de este Boletín Administrativo a organizar en bases de datos todos los documentos en su poder que puedan ser georreferenciados y que actualmente no lo estén. Una vez preparadas las bases de datos, serán remitidas a la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, según las disposiciones de la Ley 184-2014.
- (5) Iniciar los procesos de actualización y aprobación de los Planes de Ordenación Territorial de aquellos municipios que sea necesario.
- (6) Unificación de plataformas digitales de radicación y expedición de permisos, procurando la uniformidad de estos procesos en todos los municipios.
- (7) Integración al sistema digital de la OGPe, Super SIP, de todas las solicitudes de agencias y municipios que son necesarias para comenzar nuevos comercios.

- (8) Destacar personal especializado de todas las agencias que emiten recomendaciones para la construcción o uso de propiedades en la OGPe, con la autoridad necesaria y el poder delegado para que dichas recomendaciones constituyan requisitos finales.
- (9) Facultar a la OGPe para que, de manera similar a los municipios, pueda ordenar demoliciones de proyectos construidos sin permisos.

**SEGUNDO:**

Se ordena a la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental, la Comisión de Servicio Público, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Compañía de Comercio y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Turismo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Salud, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Recreación y Deportes, la Autoridad de los Desperdicios Sólidos, el Departamento de Educación, la Autoridad de los Puertos, la Administración del Deporte de la Industria Hípica, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y cualquier otra agencia o instrumentalidad que el Gobernador determine mediante Orden Ejecutiva, a crear, enmendar o derogar, dentro de treinta (30) días, a partir de la aprobación de este Boletín Administrativo, cualesquiera cartas circulares, órdenes administrativas o resoluciones necesarias para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe. Igualmente, vendrán obligadas a crear, enmendar o derogar, con la mayor prontitud posible a partir de la aprobación de este Boletín Administrativo, cualquier reglamento necesario para la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe.

**TERCERO:**

Se ordena a cada una de las entidades públicas mencionadas en el **“POR TANTO” “SEGUNDO”** de este Boletín Administrativo a trabajar en coordinación con la OGPe para llevar a cabo los procesos necesarios para la adopción de una Recomendación vía Certificación, según

detallado en el inciso (1) del “**POR TANTO**” “**PRIMERO**” de este Boletín Administrativo.

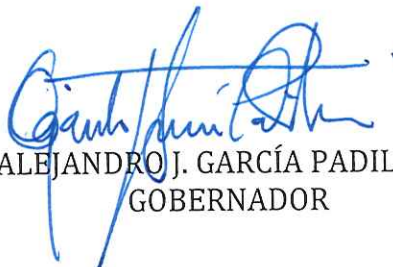
**CUARTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**QUINTO:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección disposición u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SEXTO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2016.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de septiembre de 2016.

  
VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO